



RESOLUCIÓN N° 197

“POR LA CUAL SE INTERRUMPEN VACACIONES A FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca

CONSIDERANDO

Que el Literal c) del artículo del 22, del Acuerdo 010 de 20 de julio de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto ley 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones puede ser interrumpido por necesidades del servicio.

Que mediante la Resoluciones N° 175 del 27 de noviembre de 2014, se les concedió a los funcionarios vinculados a la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 22 de diciembre de 2014.

Que con el fin de cumplir con los compromisos administrativos adquiridos por la Universidad de Cundinamarca se hace necesario interrumpir las vacaciones de los funcionarios que más adelante se relacionan.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Interrumpir durante el período comprendido entre el 22 y 31 de diciembre de 2014, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución N° 175 del 27 de noviembre de 2014, a la siguiente funcionaria:

LUZ MARINA SIERRA NARANJO

ARTÍCULO 2.- La funcionaria relacionada en el artículo primero tiene derecho al disfrute de siete (7) días hábiles de vacaciones, de conformidad con la decisión adoptada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Interrumpir durante el período comprendido entre el 1° al 9 de enero de 2015, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución N° 175 del 27 de noviembre de 2014, a la siguiente funcionaria:

GILMA MERY BAQUERO MOLINA



RESOLUCIÓN N° 197

“POR LA CUAL SE INTERRUMPEN VACACIONES A FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO 4.- La funcionaria relacionada en el artículo tercero tiene derecho al disfrute de seis (6) días hábiles de vacaciones, de conformidad con la decisión adoptada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Interrumpir durante el periodo comprendido entre el 22 al 26 de diciembre de 2014, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución N° 175 del 27 de noviembre de 2014, a la siguiente funcionaria:

RUTH ELISA CÁRDENAS BAYONA

ARTÍCULO 6.- La funcionaria relacionada en el artículo quinto tiene derecho al disfrute de cuatro (4) días hábiles de vacaciones, de conformidad con la decisión adoptada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 7.- Los funcionario a quienes se les interrumpen las vacaciones tendrán derecho a reanudarlas por un lapso igual al de la interrupción, previa autorización del jefe inmediato y Resolución emitida por el Rector.

ARTICULO 8.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 1 y DIC. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyectó: Talento Humano
Pilar Lombo J.

Revisó: 
Dirección Jurídica

21-15.2